

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-117-2017

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA CONTRATANTE”**; y por la otra; **RANFERI JUAREZ SILVA**, mayor de edad, Casado Licenciado en Arqueología, de nacionalidad Mexicana, con Carné de Residencia No. **01-0411-2005-02278**, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, se hace necesario contratar los servicios profesionales como **“COORDINADOR ARQUEOLÓGICO PARA EL PROYECTO ARQUEOLÓGICO CIUDAD BLANCA EN LA REGIÓN DE LA MOSQUITIA”** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI:

- 1.- Dirigir la investigación arqueológica del proyecto “Ciudad Blanca”.
- 2.- Coordinar la metodología de investigación en campo para el proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”.
- 3.- Coordinar, seleccionar y aprobar el personal del equipo multidisciplinario que realice trabajo en campo en la zona Arqueológica “Ciudad Blanca”.
- 4.- Planificar, coordinar y dirigir las investigaciones y/o expediciones realizadas a la zona Arqueológica “Ciudad Blanca”.
- 5.- Recuperar y salvaguardar el patrimonio Histórico Nacional encontrado en la zona Arqueológica “Ciudad Blanca”.
- 6.- Apoyar a la creación de Cédulas informativas para guión museográfico.
- 7.- Realizar informes de resultados de análisis realizados a los materiales extraídos de la zona

arqueológica “Ciudad Blanca”. 8.-Elaborar y presentar informes de los hallazgos encontrados en cada una de las investigaciones realizadas a la zona Arqueológica “Ciudad Blanca”. 9.-Aquellas que le asigne el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**EL PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.103,833.33 (CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPÍRAS CON 33/100) en honorarios profesionales que se pagará en tres cuotas la primera de Lps.33,833.33 y dos cuotas de Lps.35,000.00 cada una.- previa presentación de un reporte de actividades..- La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría, de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”, “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 25% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo Establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 02 Octubre al 31 de Diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, “**EL PROFESIONAL**” hará uso de los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**EL PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** **EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de

contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “**EL PROFESIONAL**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (02) días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante



Ranferi Juárez Silva
El Contratista